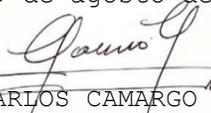


INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de una liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°013 del 29 de agosto del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00210-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Luis Enrique Fernández Ospino

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

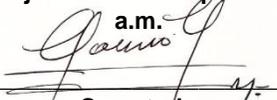


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

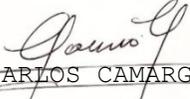
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la solicitud de reconocimiento de personería. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00231-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. / Cesionario: Central de Inversiones S.A. CISA
Demandado: Luis Andrés Acevedo Flórez
Aurora Esther Fontalvo Ospino

Reconózcase al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovio, identificado con C.C. No. 8866474 y Tarjeta Profesional No. 195122 del C.S. de la J., la calidad de apoderado judicial de la Sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA; en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

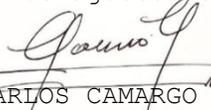
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de una liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°013 del 29 de agosto del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00072-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Yanjaira Muñoz Santana
Juana María Orozco Suárez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

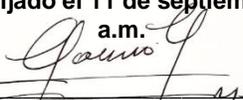


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

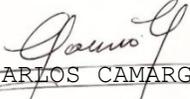
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00

a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la solicitud de reconocimiento de personería. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00123-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. / Cesionario: Central de Inversiones S.A. CISA
Demandado: Gerniver De Jesús Almanza Santander

Reconózcase al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovia, identificado con C.C. No. 8866474 y Tarjeta Profesional No. 195122 del C.S. de la J., la calidad de apoderado judicial de la Sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA; en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

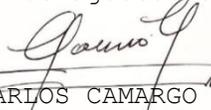
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de una liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°013 del 29 de agosto del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00185-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Alfonso José Anaya Polo
Ruby del Socorro Anaya Polo

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

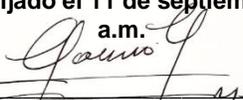


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00

a.m.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. SEIS (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre una solicitud presentada por el extremo demandante. ORDENE. -


~~CARLOS CAMARGO~~ MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Alimentos de Mayores

Radicado: 47541-40-89-001-2019-00058-00

Demandante: Nancy Enih Fernández de Cervera

Demandada: Carmen María Cervera Fernández

Previa solicitud de la demandante Nancy Enih Fernández de Cervera, este Despacho por auto del 18 de julio de este año, autorizó que el pago de las cuotas de alimentos que la benefician, se efectuara mediante la modalidad de abono en cuenta, toda vez que la interesada había aportado el respectivo certificado del producto bancario que tiene en el Banco Agrario de Colombia, a saber, la Cuenta de Ahorros No. 420-30-01555-4. No obstante, posterior a ello, la entidad bancaria informó al juzgado que el señalado producto no era apto para tal fin, por lo que señaló los pasos a seguir para que la interesada abriera una cuenta que si cumpliera con los requisitos exigidos por el banco, de ahí que por proveído del 17 de agosto pasado se ordenó poner el conocimiento de la parte actora lo manifestado por el Banco Agrario.

Luego, el 5 de septiembre de esta calenda, la actora allega un memorial en el que pide se le expida orden de pago permanente en formato DJ04, para que el Banco Agrario le de apertura a la cuenta de ahorros 420-30-01555-4.

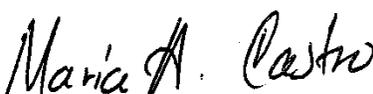
En ese sitio las cosas, cabe precisar que, mediante auto del 15 de febrero de 2023, se resolvió actualizar la orden de pago permanente con la que cuenta la libelista de vieja data, ello debido a que la anteriormente expedida había perdido vigencia. En ese orden, realizado el procedimiento respectivo en el portal web del Banco Agrario, el 24 de febrero pasado, se obtuvo la constancia de que el trámite fue exitoso, por lo que se agregó al expediente el reporte arrojado por la plataforma, como se observa en el PDF No. 21.

Por lo anterior, tenemos que la beneficiaria de esta causa de alimentos ya cuenta con orden de pago permanente, la que a la fecha se encuentra vigente y registrada en la página web del Banco Agrario, por lo que puede ser consultada por la entidad bancaria en el aludido portal y por la interesa mediante la revisión de este proceso.

Entonces, como se observa que la demandante es una persona de 80 años de edad, se EXHORTARÁ al Banco Agrario de Colombia para que le brinde orientación y un acompañamiento adecuado en el proceso de apertura de la cuenta de ahorros que requiere, recordándoles que la señora Nancy Enih Fernández de Cervera, ya tiene orden de pago permanente expedida por este Juzgado, la que está vigente y registrada en la página web del Banco Agrario. Igualmente, finalizado ese proceso, el Banco Agrario deberá informar al juzgado el número de cuenta de ahorro que se apertura a nombre de la señora Fernández de Cervera a fin de que se materialice la orden dada en auto del 18 de julio de este año, que autorizó el pago de las cuotas de alimentos que la benefician, mediante la modalidad de abono en cuenta.

Así mismo, se dispondrá que por Secretaria se le remita a la actora una copia de la orden de pago permanente que reposa en este proceso.

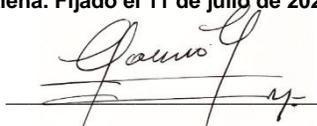
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

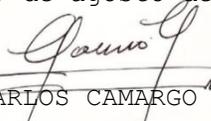
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:
Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de julio de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de una liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°013 del 29 de agosto del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00069-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Serley Ospino de Miranda

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de presentar la reliquidación del crédito, toda vez que no tuvo en cuenta que por medio de auto de fecha 16 de marzo de 2022, la liquidación del crédito inicialmente aportada fue modificada, como se discrimina a continuación:

1. Capital: **\$5.824.175**
2. Intereses remuneratorios generados del 21 de febrero hasta el 21 de agosto de 2018: **\$485.571**
3. Intereses Moratorios generados del 22 de agosto de 2018 hasta el 27 de enero de 2021: **\$5.923.198**
4. Otros conceptos contenidos y aceptados: **\$17.849**
5. Total: **\$12.250.793,11**

Ahora bien, el memorialista aporta reliquidación del crédito del periodo correspondiente desde el 28 de enero de 2021 al 11 de agosto del 2023; así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar dicho lapso, tenemos:

Capital:	\$ 5.824.175,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	4	17,32%	2,17%	\$ 4.203,11	\$ 16.812,45
feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 4.256,50	\$ 119.182,03

mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 4.224,95	\$ 130.973,56
abr-21	30	6,00%	0,75%	\$ 1.456,04	\$ 43.681,31
may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 4.178,85	\$ 129.544,21
jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 4.176,42	\$ 125.292,56
jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 4.169,14	\$ 129.243,30
ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 4.183,70	\$ 129.694,67
sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 4.171,57	\$ 125.146,96
oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 4.144,87	\$ 128.491,01
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 4.190,98	\$ 125.729,38
dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 4.237,09	\$ 131.349,71
Total Intereses Moratorios 2021					\$ 1.335.141,16

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 4.285,62	\$ 132.854,29
feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 4.440,93	\$ 124.346,14
mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 4.482,19	\$ 138.947,83
abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 4.622,94	\$ 138.688,17
may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 4.783,10	\$ 148.276,22
jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 4.950,55	\$ 148.516,46
jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 5.164,10	\$ 160.087,16
ago-22	31	22,21%	2,78%	\$ 5.389,79	\$ 167.083,45
sep-22	30	23,50%	2,94%	\$ 5.702,84	\$ 171.085,14
oct-22	31	24,61%	3,08%	\$ 5.972,21	\$ 185.138,39
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 6.256,13	\$ 187.684,04
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 6.707,51	\$ 207.932,75
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 1.910.640,02

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 6.998,72	\$ 216.960,23
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 7.323,90	\$ 205.069,20
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 7.484,06	\$ 232.006,01
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 7.617,54	\$ 228.526,07
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 7.345,74	\$ 227.717,96
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 7.221,98	\$ 216.659,31
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 7.124,91	\$ 220.872,13
ago-23	11	28,75%	3,59%	\$ 6.976,88	\$ 76.745,64
sep-23	0	28,03%	3,50%	\$ 6.802,15	\$ 0,00
oct-23	0		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
nov-23	0		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
dic-23	0		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 1.624.556,55

Para un valor total de intereses moratorios desde el 28 de enero de 2021 al 11 de agosto del 2023 de \$4.870.337,73.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: 5.824.175
2. Liquidación del crédito modificada en auto de fecha 16/03/2022:
\$ 12.250.793.
3. Intereses moratorios desde el 28 de enero de 2021 al 11 de agosto del 2023
de \$4.870.337,73.
4. Total: \$17.121.130,7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

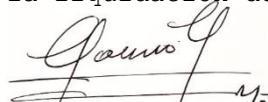
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00
a.m.

[Firma]

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la liquidación de costas realizada por parte de esta Secretaría. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00072-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Elvis Eduardo Almanza Muñoz

Se observa que la Secretaría de este despacho realizó la liquidación de las costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, de la cual no se evidencia reparo alguno, por tanto, se dispone impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

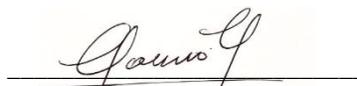


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

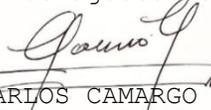
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de una liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°013 del 29 de agosto del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00038-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Daisiry Blanco Orozco

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

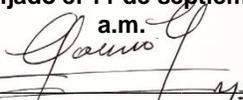


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

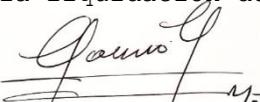
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la liquidación de costas realizada por parte de esta Secretaría. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00053-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gisella Ropain Gamero

Se observa que la Secretaría de este despacho realizó la liquidación de las costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, de la cual no se evidencia reparo alguno, por tanto, se dispone impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

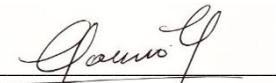


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

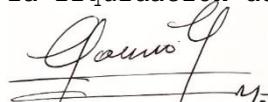
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la liquidación de costas realizada por parte de esta Secretaría. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00054-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Reinel José Santana Santana

Se observa que la Secretaría de este despacho realizó la liquidación de las costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, de la cual no se evidencia reparo alguno, por tanto, se dispone impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

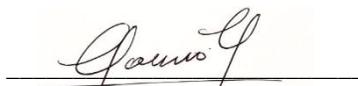


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

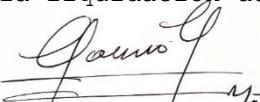
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la liquidación de costas realizada por parte de esta Secretaría. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00055-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Elvira Obeso Pérez

Se observa que la Secretaría de este despacho realizó la liquidación de las costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, de la cual no se evidencia reparo alguno, por tanto, se dispone impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

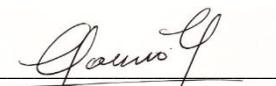


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

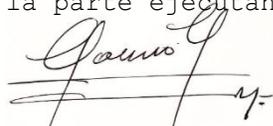
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Seis de (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte ejecutante solicita emplazamiento. ORDENE. -



CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00033-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Manuel Antonio Barcinilla Miranda

En memorial que antecede, el apoderado de la entidad ejecutante solicita se emplace al señor Manuel Antonio Barcinilla Miranda, refiriendo que a la fecha «...no se ha podido practicar la notificación a la parte demandada, toda vez que los oficios enviados a las diferentes direcciones muestran que la misma esta DESTINATARIO / DESCONOCIDO», manifestando, además, que desconoce otra dirección donde aquel pueda ser citado. Como soporte a su dicho, aportó certificación expedida por la empresa de envíos Inter-Rapidísimo, donde se detalla la causal «Desconocido/Destinatarario Desconocido».

Así las cosas, a voces de lo consagrado en los artículos 291 y 293 C.G.P., luce procedente ordenar el emplazamiento deprecado a fin de surtir la notificación del ejecutado, acto procesal que deberá efectuarse conforme lo dispone el canon 10, de la Ley 2213 de 2022 Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Notificar mediante emplazamiento al demandado Manuel Antonio Barcinilla Miranda, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sujetándose a las reglas establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Por secretaría, realizar el respectivo registro de emplazamiento, a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

[Firma]

Secretario